



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0266-2017-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 24 de Agosto de 2017.

-1-

**VISTOS:** La Carta N° 0151-2017-ORA-UNAJMA, de fecha 10 de agosto de 2017, el Oficio N° 0134-2017-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 15 de agosto de 2017 y el Acuerdo N° 07-2017-CO-UNAJMA, de fecha 13 de febrero de 2017, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: *"a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)"*;

Que, mediante Carta N° 0151-2017-ORA-UNAJMA, de fecha 10 de agosto de 2017, el MSc. Edwin Roque Tito, en su condición de Director de Registros Académicos, remite al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, Dr. Julio Benito Heredia Vásquez, *"la relación de Tercio y Quinto Superior de las tres Escuelas Profesionales, correspondiente al semestre académico 2017-I"*; asimismo, solicita la *"aprobación mediante acto resolutivo del Tercio y Quinto Superior de las tres Escuelas Profesionales, correspondiente al semestre académico 2017-I"*;

Que, mediante Oficio N° 0134-2017-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 15 de agosto de 2017, el Dr. Julio Benito Heredia Vásquez, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, eleva al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Oswaldo Luizar Obregón, *"la relación de Tercio y Quinto Superior de las tres Escuelas Profesionales, correspondiente al semestre académico 2017-I"*; asimismo, solicita la *"aprobación mediante Acto Resolutivo en Sesión de Comisión Organizadora"*;

Que, por Acuerdo N° 07-2017-CO-UNAJMA, de fecha 23 de agosto de 2017 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** la relación del Tercio y Quinto Superior de las Escuelas Profesionales de: Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Agroindustrial y Administración de Empresas de la Universidad Nacional José María Arguedas, correspondiente al Ciclo Académico 2017-I; relación que ha sido emitida por el Director de Registros Académicos, los mismos que en fojas seis (06) forman parte del presente acuerdo;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372



